



RESOLUCION DIRECTORAL N° 202-2024-GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 01 de marzo del 2024.

VISTO: El Provelido de la Dirección Ejecutiva Institucional que contiene el Oficio N°017-2024-GR-LL-GGR/GRS/RIS-PROMPSA-GT. (01/03/2024), emitido por la Coordinadora de Promoción de la Salud del Hospital de Apoyo Leoncio Prado, quién solicita la emisión del acto resolutorio sobre la Designación de Facilitadores Para la implementación de Grupos de Apoyo a la Lactancia Materna del Hospital antes señalado, y;

Considerando:

Que, el artículo 1° de nuestra Constitución Política del Perú (Carta Magna), señala que la defensa de la persona y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que, el Título Preliminar I de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, reconoce a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas, impulsan el cumplimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa, así como la orientación de prácticas adecuadas de alimentación complementaria; y **asimismo en su Art. 18** dispone que, el personal de salud y los establecimientos de salud públicos y privados son responsables de las acciones de fomento y promoción de la lactancia materna y de alimentación del lactante y de la niña y el niño hasta los veinticuatro meses de edad, con el objeto de garantizar su óptimo crecimiento y desarrollo;

Que, el precitado Reglamento de Alimentación Infantil en sus artículos 12°, 13°, 14° y 15° señala la responsabilidad de los establecimientos de salud de proteger la lactancia materna;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N°201-MINSA/DGSP-V.01 para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, con el objetivo de establecer los criterios técnicos normativos para la certificación de establecimientos de salud que protegen la priorización de la lactancia materna, con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbilidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño;

Que, la Resolución Ministerial N°260-2014/MINSA, (02/04/2014) se resuelve aprobar la "Guía Técnica para la Implementación de Grupos de Apoyo Comunal para Promover y Proteger la Lactancia Materna", cuya finalidad es contribuir con la reducción de la desnutrición crónica infantil a través de la implementación de grupos de apoyo comunal que promuevan y protejan la lactancia materna exitosa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 462-2015/MINSA, (31/07/2015), que aprueba la "Guía técnica para la Consejería en Lactancia Materna", cuyo objetivo es establecer los criterios conceptuales, metodológicos e instrumentales para desarrollar la consejería en lactancia materna que apoye y facilite el ejercicio del derecho de las madres a amamantar a sus niñas y niños hasta los dos años o más;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, (05/07/2021) se resuelve aprobar las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", la cual, en su numeral 6.1.3 establece que la Guía Técnica; "es el Documento Normativo del Ministerio de Salud, con el que se define por escrito y de manera detallada el desarrollo de determinados procesos, procedimientos ya actividades administrativas, asistenciales o sanitarias. En ella se establecen procedimientos, metodologías instrucciones o indicaciones que permite al operador seguir un determinado recorrido orientándolo al cumplimiento del objeto de un proceso y al desarrollo de una buena práctica";

Que, el Ministerio de Salud, asume su rol rector y en mérito del cumplimiento de compromisos establecidos en concordancia con la Estrategia Mundial para la Alimentación del Niño Pequeño, la Convención Internacional sobre los Derechos del niño y de acuerdo a las recomendaciones del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, el Acuerdo Nacional (2002) que en su Décimo Quinta Política de Estado "Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición" en el apartado "Equidad y Justicia Social", establece como uno de sus objetivos: estimular y promover la lactancia materna durante la primera hora, la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses y la continuada hasta los 24 meses de edad con alimentación (...);

... el Grupo de Apoyo es una estrategia de educación de pares en espacios comunales, en el que las madres desarrollan sus capacidades para compartir con otras madres sus dificultades, así como sus vivencias exitosas durante la lactancia materna. En este sentido, para la conformación de estos grupos se requiere fortalecer la participación e involucramiento de diferentes actores de los distintos niveles de gobierno (nacional, regional y local);

Que, en el nivel local, el personal de salud designado para promover dicha estrategia, realizará cuatro procesos que involucran actores claves de la comunidad, siendo un actor importante para el desarrollo de esta estrategia la "Madre Guía", que es una madre que la identifican como líder o consejera en su comunidad, además de facilitar el intercambio de experiencias, apoyo e información en temas de lactancia materna y cuidado infantil;

Que, de acuerdo a lo señalado al documental de visto, es procedente efectuar la petición formulada por la coordinadora de promoción de la salud, siendo así, se determina que existe la imperiosa necesidad de aprobar la Designación de Facilitadores de la Implementación de Grupos de Apoyo a la Lactancia Materna Exitosa en la Comunidad;

En ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 31433, ley que modifica a la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N.º 27902, Ley N.º 26842, Ley General de Salud, D.S. N.º 09-2006-SA, Resolución Ministerial N.º 260-2014/MINSA, Resolución Ministerial N.º 462-2015/MINSA, Resolución Ministerial N.º 609-2014/MINSA, Resolución Ministerial N.º 826-2021/MINSA, Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Gerencial Regional N.º 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N.º 000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Designación Como Facilitadores en la Implementación de Grupos de Apoyo a la Lactancia Materna del Hospital de Apoyo Leoncio Prado", de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, por la fundamentación expuesta en la parte considerativa de la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

ARTICULO SEGUNDO. -DISPONER que el Comité de Lactancia Materna del Hospital de Apoyo Leoncio Prado y los responsables de los servicios Materno-Infantiles velen por el cumplimiento efectivo y oportuno en la implementación de grupos de apoyo a la lactancia materna; para ello deberán coordinar, monitorear y brindar asistencia técnica pertinente.

ARTICULO TERCERO. -DISPONER, la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional de la página web de la Unidad Ejecutora N.º 406-Salud Sánchez Carrión.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las instancias, niveles competentes e interesados en el modo y forma de ley;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

AWSS/OCM.
CC. Archivo



RED DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Maria Layza Baltazar
Fedatario
12 MAR 2024
Reg N.º 190 Fecha